

Advertido error en el texto de la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación.

En la página 3.182, segunda columna, apartado 14a) Plazo de toma de posesión. Donde dice: ... situaciones excepcionales (servicio militar, gestión y otras que corresponderán apreciar a la Dirección General de Personal) en que podrá conservar su número de orden. Donde dice: ... situaciones excepcionales (servicio militar, gestión y otras que corresponderán apreciar a la Dirección General de Personal) en que podrá conservar su número de orden.

Debe decir: ... situaciones excepcionales (servicio militar, gestión y otras que corresponderá apreciar a la Dirección General de Personal) en que podrá conservar su número de orden, quedará excluido de la lista en que figure y se procederá a designar a quien le siga en número de orden.

Sevilla, 17 de julio de 1987.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ACUERDO de 17 de junio de 1987, del Consejo de Gobierno, sobre subvenciones a las operaciones de crédito de diversos ayuntamientos con el Banco de Crédito Local de España para el pago de la aportación municipal al convenio con el INEM dentro del Plan de Empleo Rural.

El Consejo de Gobierno en su reunión de 17 de junio de 1987, y en virtud de lo dispuesto en el art. 3º del Decreto 98/1985, de 15 de mayo por el que se regula la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a los Ayuntamientos que durante el ejercicio 1985 contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España para la financiación de las obras incluidas en sus conciertos con el INEM y afectas al PER.

ACUERDA

Primero. Subvencionar la operación de crédito concertada con el Banco de Crédito Local de España para el pago de la aportación municipal al Convenio con el INEM dentro del Plan de Empleo Rural para 1985, por un período de amortización de catorce años uno de carencia y trece de amortización) y un interés y comisión anual de 11,15 por cien, por el Ayuntamiento de Fernán Núñez por la cuantía que a continuación se detalla.

Provincia y municipio	Cuantía crédito a subvencionar
Córdoba	
Fernán Núñez	560.960

Segundo. Modificar la cuantía de la subvención concedida al Ayuntamiento de Osuna por valor de 42.697.068, aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de fecha 23.12.86, sustituyéndola por otra de cuantía 51.619.738 ptas.

Tercero. Autorizar a la Consejería de Gobernación para la formalización con cada uno de los Ayuntamientos del correspondiente Convenio de cooperación en el que deberán especificarse las anualidades completas por intereses, comisión y amortización, de acuerdo con lo establecido en los arts. 1º y 2º.

Sevilla, 17 de junio de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ACUERDO de 1 de julio de 1987, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación de dos fincas enclavadas en la confluencia de la carretera de Madrid y a la avenida Rivera del Beiro, a los efectos de su expropiación por el Ayuntamiento de Granada a fin de poder terminar las obras de nuevo trazado y urbanización de la citada avenida y las de desdoblamiento efectuadas por el MOPU en dicha carretera.

En el Plan General de Ordenación Urbana de la Ciudad de Granada, se contempla el trazado y urbanización de la calle Ribera del Beiro, en sus tramos de Avenida de Pulianas a Carretera de Madrid y de ésta al Camino de Maracena. La terminación de la ejecución de ambos, íntimamente conectados con las obras que efectuadas por el M.O.P.U. en la Carretera de Madrid, se encuentran pendientes de poder disponer de dos fincas enclavadas justamente en la confluencia de los expresados tramos con lo repetida Carretera.

Al objeto de resolver esta dificultad, y teniendo en cuenta que

con la aprobación del Plan General se entiende implícita la declaración de utilidad pública, a los efectos de expropiación forzosa de ambas fincas, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de julio de 1986, acordó iniciar el correspondiente expediente expropiatorio, así como interesar del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, la urgente ocupación de los expresados inmuebles.

Se justifico esta última pretensión, en la circunstancia de que hasta que no se pueda disponer de los repetidos fincas, no es posible que entre en funcionamiento la Avenida de Ribera del Beiro, ni siquiera utilizar alguno de los carriles de la Carretera de Madrid, por encontrarse también pendiente de su ocupación la terminación de las obras de desdoblamiento efectuadas por el M.O.P.U. en la misma. Ello origina frecuentes atascos en la mencionada Carretera y obliga a los peatones que se dirigen a la Ciudad desde el Hospital de Traumatología, a dar un rodeo y correr un grave peligro de ser atropellados al verse en la precisión de invadir aquélla, ya que el futuro paso de peatones se encuentra en la zona ocupada por uno de los kioscos. Asimismo, para el acceso a la Prisión Provincial ha habido que habilitar provisionalmente un carril que transcurre sobre la proyectada zona ajardinada.

Como quiera que por parte de la Corporación, se ha procedido a identificar plenamente los bienes y derechos que se pretenden ocupar, y que han sido resueltas por la Corporación las alegaciones formuladas durante el plazo de información pública que tuvo lugar mediante la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 226, de 20 de septiembre de 1986, y en los diarios El Día e Ideal, de 24 de septiembre de 1986, en el sentido de reconocer la titularidad de D. Andrés Vilchez Palma sobre el kiosco situado junto a la Prisión Provincial, y modificar la descripción del bien cuya titularidad ostentan Dª Dolores, Dª Josefa, Dª Pilar y D. José Moreno Ruiz, ya que la casa fue objeto de demolición por encontrarse en estado de ruina, extinguiéndose el derecho de arrendamiento que sobre la misma disfrutaba D. José Sarriuán Avila, han de entenderse cumplidas por la Corporación los requisitos exigidos por el art. 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, en relación con el art. 52 de su Ley, una vez que las circunstancias anteriormente expuestas justifican la declaración de urgente ocupación que se pretende sobre los indicados bienes, puesto que impiden que dos obras, íntimamente conectadas, y llamadas a resolver problemas de tan singular importancia, entren en funcionamiento a pesar de encontrarse prácticamente terminadas.

El art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en relación con el apartado 4.3 del Real Decreto 3315/83, de 20 de julio, atribuye esta competencia a la Junta de Andalucía, correspondiendo su ejercicio al Consejo de Gobierno, a tenor de lo establecido en la Disposición Final Segunda de la ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 1 de julio de 1987

DISPONGO:

1º. Se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa por el Excmo. Ayuntamiento de Granada, de las fincas que a continuación se describen, al objeto de poder terminar el trazado y urbanización de la calle Ribera del Beiro, en sus tramos de Avenidas de Pulianas a Carretera de Madrid y de ésta al Camino de Maracena.

Kiosco o chiringuito construido de obra, situado en la margen izquierda del Río Beiro, esquina a la Carretera de Madrid y tapia Norte de la Prisión Provincial. Tiene una superficie de 263'49 m², de los que 158'85 m² corresponden a superficie cubierta, y 104'64 m² a patios descubiertos. Titular D. Andrés Vilchez Palma.

Parcela en la Carretera de Jaén, con una superficie de 45'54

m² que linda: Derecha entrando, con la finca de los Mondragones de la Capitanía General, separada por una tapia; izquierda y espalda, con el Río Beiro y frente con la Carretera de Jaén. Titulares D^o Dolores, D^o Josefa, D^o Pilar y D. José Moreno Ruiz por cuartas partes indivisas.

2^o. Comunicar el presente Acuerdo al Excmo. Ayuntamiento de Granada.

3^o. Publicarlo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de julio de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

ACUERDO de 17 de junio de 1987, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Consejero de Economía y Fomento a la firma de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Sevilla, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Sevilla y la Confederación Empresarial Sevillana, para elaboración del Plan de Ordenación de los Recursos y Establecimientos Turísticos de la ciudad de Sevilla.

El Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, ha decidido elaborar un Plan de Ordenación de los Recursos y Establecimientos Turísticos de la Ciudad, de cara al acontecimiento de la Expo-92, de manera que se llegue a su celebración con la mejor organización posible del sector turístico.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Sevilla tiene dentro de sus fines, la potenciación del sector comercial y turístico de Sevilla, por lo que vertebrrá una mejor y mayor participación del sector turístico comercial, desde el presente hasta la celebración de magno acontecimiento de la Exposición Universal de 1992.

La Confederación Empresarial Sevillana (C.E.S.) ostenta la representación de los intereses empresariales sevillanos y dentro del marco de colaboración de esta Organización con las Instituciones Sevillanas y Andaluzas, tiene también como objeto fundamental la potenciación de las empresas de los diversos sectores para conseguir un desarrollo integral de los recursos turísticos de Sevilla como capital de Andalucía.

Estas iniciativas se consideran de gran interés, poro el desarrollo del turismo y del comercio, razón por la cual san merecedoras del apoyo de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Economía y Fomento.

En consecuencia, a propuesta de la Consejería de Economía y Fomento, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de junio de 1987, adopta el siguiente

ACUERDO

Artículo Unico. Se autoriza al Consejero de Economía y Fomento, para celebrar el Convenio de colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Sevilla, y la Confederación Empresarial Sevillana, para elaboración del «Plan de Ordenación de los Recursos y Establecimientos Turísticos de la Ciudad de Sevilla», can arregla al texto del mismo que se adjunta.

Sevilla, 17 de junio de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Economía y Fomento

En Sevilla, a de mil novecientos ochenta y siete.

REUNIDOS

El Excmo. Sr. D. José Aureliano Recio Arias, Consejero de Economía y Fomento de la Junta de Andalucía.

El Excmo. Sr. D. Manuel del Valle Arévalo, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

El Ilmo. Sr. D. Manuel Otero Luna, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Sevilla.

D. Felipe Luis Maestro Alcántara, Presidente de la Confederación Empresarial Sevillana.

Las partes intervinientes se reconocen suficiente capacidad, representación y legitimación para suscribir este Convenio y asumir para sí o para sus representados las cargas, obligaciones y derechos derivados del mismo y en su virtud,

EXPONEN

Que según el Protocolo de Colaboración para la Ordenación Turística de Sevilla, firmado en esta Ciudad, el 16 de julio de 1986, entre la Consejería de Economía y Fomento de la Junta de Andalucía, el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Sevilla y la Confederación Empresarial Sevillana, en su estipulación octava, que establece la necesidad de definir la participación y asignación económica de las partes firmantes del mismo y a fin de dar cumplimiento a dicho acuerdo, las partes intervinientes establecen suscribir el presente Convenio con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. El presupuesto estimado para la realización del trabajo denominado «Plan de Ordenación de los recursos y establecimientos turísticos de la ciudad de Sevilla», se cifra en la cantidad de diez millones de pesetas, I.V.A. incluido, siendo su financiación de acuerdo con la siguiente distribución:

Consejería de Economía y Fomento (50%)	
Cinco millones de pesetas	5.000.000 pts.
Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (40%)	
Cuatro millones de pesetas	4.000.000 pts.
Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Sevilla (10%)	
Un millón de pesetas	1.000.000 pts.
TOTAL	10.000.000 pts.

Segunda. La Consejería de Economía y Fomento será la encargada de contratar la elaboración del citado trabajo que será abonado a la empresa adjudicataria por las partes intervinientes, de ocuerdo con la distribución anteriormente expresado y según las normas administrativas de cada una de ellos.

Tercera. Caso de producirse baja en la licitación, las aportaciones de cada una de las partes que suscriben este Convenio reducirán en la misma proporción que resulte de la citada baja.

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, Manuel del Valle Arévalo.— El Consejero de Economía y Fomento, José Aureliano Recio Arias.— El Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Sevilla, Manuel Otero Luna.— El Presidente de la Confederación Empresarial Sevillana, Felipe Luis Maestra Alcántara.

CONSEJERIA DE HACIENDA

CORRECCION de errores a la Orden de 22 de junio de 1987, por la que se delegan determinadas competencias en los titulares de los Organos Directivos de la Consejería (BOJA núm. 58, de 3.7.87).

Advertidos errores en la publicación de la Orden de 22 de junio de 1987 (BOJA n^o 58/1987), por la que se delegan determinadas competencias en los titulares de los Organos Directivos de la Consejería, se transcriben a continuación las rectificaciones oportunas:

En la página 3.197, 1^o columna, apartado D/, línea 5^o, a continuación de 1984, debe intercalarse la frase siguiente:

«...y la designación de las Comisiones de Servicio con derecho a indemnización...».

En la misma página, columna y apartado, en la línea 7^o, donde dice:

«...respecto...», debe decir: «...en relación...».

Sevilla, 14 de julio de 1987